



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - EPUNEMI

Señora Magíster

Jesenia Marcela Luzuriaga Amador

**Representante Legal**

**EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. EPUNEMI-GG-2024-0457 de 15 de noviembre de 2024, mediante el cual la **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

#### **1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:**

Conforme la Resolución de Directorio Nro. 004-SO-003-2024-DIR-EPUNEMI de 27 de junio de 2024, el Directorio de la EPUNEMI estableció las normas para su organización y funcionamiento, por lo que en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y de Ley resolvió expedir el Estatuto de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro EPUNEMI, en el cual se determina:

*“Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la EPUNEMI es:*

- a) Planificar, diseñar, priorizar, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar, los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura; así como la ejecución y la fiscalización de obras.*
- b) Suscribir convenios, acuerdos, contratos y otros instrumentos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales e internacionales, necesarios para el cumplimiento de su gestión política, comunitaria, comunicacional; de planificación, diseño, ejecución y evaluación, de proyectos, para el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;*
- c) Coordinar, implementar y liderar las acciones políticas, sociales, comunitarias, comunicacionales y de proyectos necesarias para el cumplimiento de su gestión en territorio.”.*

#### **2. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

El Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) de la Universidad Estatal de Milagro, mediante sesiones realizadas el 30 de octubre y 26 de noviembre de 2012, aprobó la creación de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, con su siglas “EPUNEMI”, y emitió la Resolución de Creación y Funcionamiento de dicha empresa para su administración y gestión.

El 28 de abril del 2017, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0826-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficios Nro. EPUNEMI-GG-2024-0265 y EPUNEMI-GG-2024-0282, de 23 de julio y 05 de agosto de 2024, respectivamente, la EPUNEMI solicitó al SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF de 12 de



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF**

**Quito, D.M., 07 de enero de 2025**

septiembre de 2024.

**3. NORMATIVA APLICABLE:**

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-<sup>1</sup>, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

El artículo 4 de la LOSNC-<sup>1</sup>, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-<sup>2</sup>, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC-<sup>1</sup> y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNC-<sup>2</sup>; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF**

**Quito, D.M., 07 de enero de 2025**

*en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa por el medio que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud. ”.*

El artículo 289 de la norma *Ibídem* señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar su ampliación y/o modificación de manera expresa a través del medio que determine el SERCOP, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para tal efecto, se deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo precedente.*”.

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las condiciones con las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio, y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado.*”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

#### **4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:**

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-037-2024 de 27 de noviembre de 2024, el Perfil de Riesgos de 27 de noviembre de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en actas Nro. 116 de sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2024; y, al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0211-M de 30 de diciembre de 2024; me permito manifestar:

EPUNEMI manifestó que si bien cuenta con la determinación de Giro Específico del Negocio que le permite la adquisición de materiales en las primeras fases constructivas, el hecho de que no puedan adquirir materiales de acabados, representa un obstáculo considerable al comprometer su capacidad para cumplir con los plazos establecidos en los contratos, afectando el desarrollo óptimo de los proyectos.

Se recalcó que con fecha 24 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato que corresponde al proceso RE-CEP-UTEQ-2024-02 con la Universidad Estatal de Quevedo por USD 6´164.256,05; cuyo plazo de ejecución son 120 días.

De acuerdo a los cálculos de la Empresa, los tiempos reales promedio para la adjudicación rodean los 28 a 32 días frente a los 17 a 20 días previstos en los procedimientos de Régimen Común; sin embargo, recalcan que en ambos casos le resta competitividad al generar demoras en comparación las empresas



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

privadas.

En virtud de la ausencia de una autorización específica para la contratación de los CPC de las fases de acabados, esta Empresa mencionó que se encuentra sujeta a los procedimientos de contratación pública del Régimen Común, lo que podría acarrear demoras en la ejecución del proyecto, incremento de costos administrativos-operativos y limitar su capacidad para acceder a futuras contrataciones.

Con base en la información remitida por la EPUNEMI, se concluye que los siguientes CPC corresponden a bienes directamente relacionados a su operación y que aportan al cumplimiento de su objeto social, por lo que justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente ampliación por parte de este Servicio Nacional; por lo que **se aprueba** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de la EPUNEMI de los CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle

| No.CPC N9    | Descripción CPC N9  | Objeto de la contratación                 |
|--------------|---|---|
| 1 373700014  | BALDOSAS PARA PARED (CERAMICA DE PARED)                       | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 2 373700215  | PORCELANATO Y CERÁMICA DE PARED                               | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 3 373700016  | ADOQUINES DE BARRO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 4 373700017  | ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 300 KG/CM2M2 DE RESISITENCIA | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 5 373700217  | BALDOSA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 6 373100013  | BALDOSAS DE CERAMICA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 7 373500012  | BLOQUES PARA PISOS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 8 373700015  | PORCELANATO   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 9 373700216  | PORCELANATO Y CERAMICA DE PISO                                | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 10 375300016 | GYPSUM  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 11 429990861 | TORNILLO GALVANIZADO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

|    |           |   |   |
|----|-----------|---|---|
| 12 | 429993615 | TORNILLO DE CABEZA REDONDA CUELLO CUADRADO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 13 | 429921724 | ALDABAS   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 14 | 429921113 | CERRADURAS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 15 | 421201013 | MARCOS DE ALUMINIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 16 | 371930311 | OTROS ARTICULOS DE VIDRIO UTILIZADOS PARA OFICINA, DECORACION DE INTERIORES O USOS ANALOGOS: FLORES, ESTATUILLAS, ADORNOS, GANCHOS PARA TOALLAS, PISAPAPELES, TINTEROS, ETC | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 17 | 421201015 | PASA MANOS DE ALUMINIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 18 | 316000013 | PERSIANAS HORIZONTALES DE ALUMINIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 19 | 412310012 | PLANCHA DE TOOL LISO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 20 | 421200017 | PUERTAS DE HIERRO   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 21 | 316000111 | PUERTAS Y SUS MARCOS Y UMBRALES DE MADERA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 22 | 429430021 | TELA METALICA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 23 | 421201014 | UMBRALES DE ALUMINIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 24 | 316000012 | VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 25 | 421201012 | VENTANAS DE ALUMINIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 26 | 316000011 | VENTANAS, PUERTAS VIDRIERAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 27 | 421900032 | BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X150X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

|    |           |  |   |
|----|-----------|--|---|
| 28 | 421900035 | BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X200X80MM, CAPACIDAD 112 KG/M    | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 29 | 421900031 | BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X100X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M     | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 30 | 421900032 | BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X150X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M     | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 31 | 421900039 | BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X400X100MM, CAPACIDAD 149 KG/M   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 32 | 421901062 | BANDEJAS PORTA CONDUCTORES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 33 | 463400133 | CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 6 AWG | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 34 | 463400164 | CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR CALIBRE 2X8 AWG              | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 35 | 463400165 | CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X1/0 AWG         | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 36 | 462200912 | CAJAS DE EMPALMES PARA TABLEROS DE CONTROL   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 37 | 462200121 | CAJAS DE PROTECCION PARA MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA MONOFASICOS                  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 38 | 462200911 | CONECTORES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 39 | 429444514 | CONECTORES DE COBRE DE PUESTA A TIERRA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 40 | 462200112 | CONTROLADOR DE CARGA Y VOLTAGE DE SISTEMAS FOTOVOLTAICO CON ENTRADA VAC              | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 41 | 462110217 | DISYUNTOR PARA VOLTAJE SUPERIOR A 15 KV  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 42 | 462120015 | FUSIBLES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 43 | 462110315 | INTERRUPTORES 10 A / BIPOLARES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

|    |           |   |   |
|----|-----------|---|---|
| 44 | 462110318 | INTERRUPTORES 10 A / MONOPOLARES                            | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 45 | 462110319 | INTERRUPTORES 20 A / MONOPOLARES                            | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 46 | 462110316 | INTERRUPTORES 40 A / BIPOLARES                              | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 47 | 462110317 | INTERRUPTORES 60 A / BIPOLARES                              | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 48 | 465390011 | LUMINARIA DE VAPOR DE SODIO                                 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 49 | 462130011 | PANEL DE CONTROL  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 50 | 462200913 | PARTES Y PIEZAS PARA TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA    | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 51 | 429990845 | PERNO DE EXPANSION, 1 1/2' DE DIAMETRO, 4' DE LONGITUD      | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 52 | 429990846 | PERNO DE EXPANSION, 1 1/2' DE DIAMETRO, 6' DE LONGITUD      | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 53 | 429990835 | PERNOS CON TUERCA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 54 | 465390012 | REFLECTOR DE SODIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 55 | 461130021 | VARIADORES ELECTRICOS DE FRECUENCIA; REPUESTOS Y ACCESORIOS | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 56 | 363206012 | ACCESORIO EN PVC PARA ENTRADA DE TANQUES DE DIAMETRO 1/2    | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 57 | 372100015 | ACCESORIOS DE BAÑO DE CERÁMICA                              | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 58 | 372100012 | BANERAS DE CERAMICA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 59 | 429990511 | BOCAS DE ALCANTARILLA                                       | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

|    |           |   |   |
|----|-----------|---|---|
| 60 | 429992328 | DUCHAS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 61 | 372100011 | FREGADEROS DE CERAMICA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 62 | 432404021 | GRIFOS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 63 | 372100013 | INODOROS DE CERAMICA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 64 | 363205014 | MANGUERA CORRUGADA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 65 | 482630122 | MEDIDORES DE AGUA POTABLE CHORRO UNICO TIPO B DE BRONCE CON PRE EMISOR DE LECTURA 45 GRADOS CON ESFERA SECA DE MEDIA PULGADA DE 165 MM  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 66 | 372100111 | OTROS FREGADEROS, BANERAS, INODOROS, CISTERNAS DE AGUA ACCESORIOS INTERNOS DE FONTANERIA, ARTESAS DE LAVAR, BANOS DE PIES, PEDESTALES DE INODORO Y ARTEFACTOS ANALOGOS, EXCEPTO DE PORCELANA O LOZA (INCLUSO MARMOL SINTETICO). | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 67 | 421900131 | TAPA CON CERCO D600 HIERRO GRUPO A GRADO 65 45 12 DUCTIL  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 68 | 363201031 | TAPAS Y REJILLAS EN POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA PARA ALCANTARILLADO   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 69 | 375500024 | TUBERIA DE HORMIGON   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 70 | 363201021 | TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 71 | 363201028 | TUBOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PE100 160MM SERIE 8   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 72 | 363201011 | TUBOS DE PVC  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 73 | 372100019 | URINARIOS DE CERAMICA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 74 | 432404015 | VALVULA DE BOLA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |





Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

|    |           |   |   |
|----|-----------|---|---|
| 75 | 432404029 | VALVULA DE BOLA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 76 | 432404014 | VALVULA DE CORTINA O DE COMPUERTA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 77 | 432400022 | VALVULA ESFERICA DE ESTREMOS BRIDADOS   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 78 | 432400032 | VALVULA TIPO MARIPOSA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 79 | 432400011 | VALVULAS DE COMPUERTA, EXTREMOS DE ROSCA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 80 | 373500011 | LADRILLOS DE CONSTRUCCION   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 81 | 373200014 | LADRILLOS, BLOQUES, BALDOSAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE CONSTRUCCION DE MATERIALES CERAMICOS REFRACTARIOS, EXCEPTO DE TIERRAS SILICEAS | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |

Sin perjuicio de lo antes mencionado, la aprobación se realiza bajo la siguiente condición:

**El uso del Régimen Especial de Giro Específico del Negocio será exclusivamente para la ejecución del contrato que corresponde al proceso RE-CEP-UTEQ-2024-02.**

En referencia a los CPC relacionados a **equipamientos de sistemas de climatización y equipamientos de sistemas de voz y datos**, se concluye que son CPC que no se relacionan explícitamente con el objeto social de la Empresa por lo que no se puede establecer el beneficio de la aprobación de dichos CPC sobre la competitividad de EPUNEMI. Por lo expuesto, **se niega** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de EPUNEMI para los siguientes CPC, descripción del CPC y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

| No. | CPC N9    | Descripción CPC N9   | Objeto de la contratación                 |
|-----|-----------|--|---|
| 1   | 439130117 | EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION CON CAPACIDAD DE 6 T | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 2   | 429444511 | RACK 7FT   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 3   | 429444512 | RACKS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES                       | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 4   | 429444513 | RACKS PARA EQUIPOS INFORMATICOS                                | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 5   | 461220011 | UPS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |

La **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** deberá utilizar el o los CPC conforme las descripciones del producto y los objetos de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizará el CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sea el aprobado en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual; toda vez que para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas emitida por el SERCOP.

En este sentido, la **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** deberá observar lo que establece el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP: "(...) Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. (...)".

Asimismo, se recuerda lo estipulado en el artículo 79 de la LOSNCP: "Art. 79.- Subcontratación.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad. [...] Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas, observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley."

La **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

[https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento\\_Giro-Espec%C3%ADfico\\_Negocio.doc](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc).

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** dará estricto cumplimiento a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 169 del RGLOSNCP: *“Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.”*.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”*.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF de 12 de septiembre de 2024 y el presente oficio**. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que el citado ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 205 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; y observar las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni  
**DIRECTORA GENERAL**

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2024-17620-EXT

Copia:

Señorita Máster  
Roxana Sierra Marín  
**Subdirectora General**

Señora Economista  
Wendy Paulina Barreno Lalama  
**Directora de Estudios de Contratación Pública**

sd/wb/rs



Firmado electrónicamente por:  
**DEBORAH CRISTINE  
JONES FAGGIONI**



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - EPUNEMI E.P.

Señora Magister  
Jesenia Marcela Luzuriaga Amador  
Mluzuriaga@epunemi.gob.ec

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. EPUNEMI-GG-2024-0265 de fecha 23 de julio de 2024 y Nro. EPUNEMI-GG-2024-0282 de fecha 05 de agosto de 2024, respectivamente, mediante los cuales la **EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

**1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:**

Conforme la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 004-SO-003-2024-DIR-EPUNEMI, el Directorio de la EPUNEMI estableció normas para su organización y funcionamiento, por lo que en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y de ley resolvió expedir el ESTATUTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO EPUNEMI, en el cual se determina que el objeto de la empresa es:

*“Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la EPUNEMI es:*

- a) Planificar, diseñar, priorizar, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar, los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura; así como la ejecución y la fiscalización de obras.*
- b) Suscribir convenios, acuerdos, contratos y otros instrumentos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales e internacionales, necesarios para el cumplimiento de su gestión política, comunitaria, comunicacional; de planificación, diseño, ejecución y evaluación, de proyectos, para el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;*
- c) Coordinar, implementar y liderar las acciones políticas, sociales, comunitarias, comunicacionales y de proyectos necesarias para el cumplimiento de su gestión en territorio.”*

**2. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

En el marco de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley Orgánica de Educación Superior, el Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) de la Universidad Estatal de Milagro, mediante dos sesiones realizadas el 30 de octubre y 26 de noviembre de 2012, aprueba la creación de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, con sus siglas “EPUNEMI”, emitiendo la Resolución de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro, para su administración y gestión.

Mediante Oficio Nro. EPUNEMI-CP-100-2014 de 20 de junio de 2014, la EPUNEMI solicitó la determinación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con Oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0753-OF de 08 de julio de 2014.

Mediante Oficio S/N de 16 de julio de 2014, la EPUNEMI en contestación al Oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0753-OF de 08 de julio de 2014 solicitó la determinación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con Oficio Nro. SERCOP-DG-2014-0867-OF de 14 de agosto de 2014.

Mediante Oficio Nro. EPUNEMI-GG-0110-2016 de 19 de abril del 2016, la EPUNEMI solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2016-0010-OF de



## Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

02 de mayo de 2016.

Mediante Oficio Nro. EPUNEMI-GG-0384-2016 de 14 de noviembre del 2016, la EPUNEMI solicitó certificación y determinación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2016-0040- OF de 29 de noviembre de 2016.

El 28 de abril del 2017, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0826-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

El 10 de julio de 2024, mediante Oficio No. EPUNEMI-GG-2024-0250, la EPUNEMI solicitó la aprobación de Giro Específico del Negocio. La EPUNEMI con Oficio No. EPUNEMI-GG-2024-0282 de 05 de agosto de 2024 dejó insubsistente la solicitud del Oficio No. EPUNEMI-GG-2024-0250 y se ratificó en la solicitud remitida a través del Oficio No. EPUNEMI-GG-2024-0265 de 23 de julio de 2024.

### 3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-<sup>1</sup>, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

El artículo 4 de la LOSNC<sup>1</sup>, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-<sup>2</sup>, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC<sup>1</sup> y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNC<sup>2</sup>; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial



## Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “*Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud.*”.

El artículo 289 de la norma *Ibidem* señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.*”.

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.*”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

#### 4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-019-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, el Perfil de Riesgos de 13 de agosto de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro. 111 de sesión ordinaria de 20 de agosto de 2024 y al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0126-M de 05 de septiembre de 2024; me permito manifestar:

EPUNEMI es una empresa pública cuyo objeto social se centra en: a) Planificar, diseñar, priorizar, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar, los planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura; así como la ejecución y la fiscalización de obras.

Para el cumplimiento de sus objetivos la empresa pública mencionó que se enfrenta a procesos de compra de materiales para la ejecución oportuna de sus proyectos que se **sujetan a la preparación de una oferta competitiva a precios de mercado y tiempos previstos en el cronograma determinado por la entidad contratante**. En este contexto para alcanzar la competitividad requerida frente a la oferta de la empresa privada,



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

es indispensable contar con **procesos simplificados** para provisión de bienes y servicios.

Estableció adicionalmente que, por la naturaleza de sus operaciones, el valor del factor tiempo resulta crítico a causa de las implicaciones legales que acarrear **los incumplimientos o retrasos**, por lo que es esencial la simplificación de tiempos y procesos. Indica que como entidad contratante utiliza en promedio 40 días para la contratación (por su naturaleza podrían ser más días), se suma el plazo para la entrega de bienes de parte de proveedores, y finalmente se podría adicionar el tiempo generado en caso que el **proceso de contratación se cayere**, teniendo que reaperturarlo, lo cual generaría tiempos extra no programados, de hecho, EPUNEMI establece que su proceso de compras a través de Régimen Común implica una restricción para la ejecución de proyectos de Construcción, pues en el ejemplo citado en este documento indican que tendrían que ocupar 62 días de su plazo contractual exceptuando los días de fase preparatoria, para la adquisición de bienes para ejecución de obra, adicionalmente se manifiesta que los procesos de obra civil manejan como forma de pago la utilización de planillas mensuales, factor que implicaría que no se puedan presentar facturas durante el periodo de adquisición de materiales, lo que significa una disminución, según el análisis por ellos desarrollado, la disminución corresponde a “(...) **liquidez y perjuicio en la mano de obra, retrasos económicos, y dificultades técnicas, puesto que los tiempos que históricamente toma el adquirir dichos materiales de construcción a la Empresa, podrían generar retrasos en la ejecución lo que derivaría en multas para la entidad, sumada a la imposibilidad de un manejo cercano y estratégico con los proveedores, lo que simplemente haría inviable el proyecto. Consecuencias que podrían devenir en situaciones legales complejas.**” (Énfasis añadido)

La EPUNEMI sustentó que, para la gestión de un procedimiento de infraestructura bajo las opciones de régimen común, tales como: menor cuantía o cotización de obras, se manejaría **al menos 45 días desde su inicio hasta su adjudicación**.

Es importante resaltar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan **competir** con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar directamente relacionadas a su objeto social deben significar un **aumento o estímulo en su margen de competitividad** frente a empresas privadas de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir con el fin para el que fueron creadas.

Conforme lo expuesto, con base en los justificativos remitidos por EPUNEMI, se concluye que los siguientes CPC N9 solicitados corresponden a bienes relacionados directamente al objeto social de la empresa, cuya contratación ha estado sujeta a los tiempos que implican los procedimientos de Régimen Común. Con estas consideraciones, se concluye que la empresa justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que les aportaría competitividad frente a otras empresas privadas; por lo que **se aprueba la solicitud de determinación** de Giro Específico del Negocio de EPUNEMI EP para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

| No. | Código CPC | Descripción                       | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                 |
|-----|------------|-----------------------------------|---|
| 1   | 151300917  | PIEDRA DE CONSTRUCCION O DE TALLA | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 2   | 151300011  | GRANITO                           | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 3   | 153100114  | ARENAS DE CANTERA                 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 4   | 153100117  | ARENAS DE RIO                     | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |





Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

| No. | Código CPC | Descripción   | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                 |
|-----|------------|---|---|
| 5   | 153200011  | GRAVA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 6   | 153200012  | PIEDRA PARTIDA O TRITURADA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 7   | 153200016  | GRANITO LAVADO, PIEDRA CORALINA PARA ENCHAPE  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 8   | 153200015  | AGREGADOS PETREOS   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 9   | 153300019  | CEMENTO ASFALTICO AP3   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 10  | 153300014  | ASFALTO NATURAL   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 11  | 153300018  | CEMENTO ASFALTICO RC250   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 12  | 153300016  | CALIZA ASFALTICA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 13  | 153300017  | EMULSION ASFALTICA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 14  | 379400011  | MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETUN NATURAL Y DE PETROLEO, ALQUITRAN MINERAL O BREA DE ALQUITRAN MINERAL   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 15  | 153100111  | ARENAS ARCILLOSAS   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 16  | 151300918  | PORTLAND  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 17  | 313100016  | LISTONES  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 18  | 313100013  | TABLON  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 19  | 412520122  | HIERRO HERRERO CUADRADO   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 20  | 412520123  | HIERRO HERRERO REDONDO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 21  | 412520011  | TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, ESTEN O NO PERFORADAS, PUNZONADAS O FABRICADAS DE ELEMENTOS ENSAMBLADOS.   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 22  | 412610211  | BARRAS Y VARILLAS, SIN OTRA ELABORACION QUE EL MOLDEADO O ACABADO EN FRIO, TRATADOS O NO EN LA SUPERFICIE, ESTAMPADOS, PUNZONADOS, IMPRESOS, INSPECCIONADAS PARA DETENER DEFECTOS, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, CON UN CONTENIDO EN PESO DE 0,60% O MAS DE CARB | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

| No. | Código CPC | Descripción   | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                 |
|-----|------------|---|---|
| 23  | 412611011  | OTRAS BARRAS Y VARILLAS (EXCEPTO LAS LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE), DE OTROS TIPOS DE HIERRO O ACERO (EXCEPTO LOS DE ACERO RAPIDO) NO ALEADO.   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 24  | 429993125  | CLAVOS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 25  | 373500013  | LOSAS DE APOYO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 26  | 374400011  | CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 27  | 375100021  | HORMIGON PREMEZCLADO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 28  | 375300013  | COLUMNAS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 29  | 375500021  | VARILLAS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 30  | 412110411  | PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADOS O RECUBIERTOS, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EXCEPTO LOS LAMINADOS EN LAS CUATRO CARAS O EN CANAL EMBUTIDA, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR INFERI | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 31  | 412110012  | PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50, ESPESOR 8 MM  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 32  | 412110018  | PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 33  | 412110312  | PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADOS O RECUBIERTOS SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EXCEPTO LOS LAMINADOS EN 4 CARAS O EN SU CANAL EMBUTIDA, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR DE MAS DE 4   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

| No. | Código CPC | Descripción  | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                 |
|-----|------------|--|---|
| 34  | 412120211  | OTROS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADOS O RECUBIERTOS, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EXCEPTO LOS LAMINADOS EN CUATRO CARAS O EN ACANALADURAS DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM, Y DE UN ESPESO | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 35  | 412221017  | PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: VARILLAS.  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 36  | 412221012  | PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO REVESTIDO, PLACADO O RECUBIERTO, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.: BARRAS.  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 37  | 412230012  | PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE SIN OTRA LABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR IGUAL O SUPERIOR A 4.75 MM.: PLANCHAS.  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 38  | 412230312  | PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5 MM, PERO INFERIOR A 1 MM.: PLANCHAS.   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 39  | 412230313  | PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5 MM, PERO INFERIOR A 1 MM.: PLANOS.   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 40  | 412230412  | PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN FRIO, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR INFERIOR A 0.5 MM.: PLANCHAS.   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

| No. | Código CPC | Descripción   | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                 |
|-----|------------|---|---|
| 41  | 412410011  | BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, QUE CONTENGAN MUESCAS, RESALTES, SURCOS U OTRAS DEFORMACIONES PRODUCIDAS DURANTE EL PROCESO DE LAMINACION.                | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 42  | 412410111  | BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE, EN ROLLOS IRREGULARES, DE ACERO FACILMENTE MAQUINABLE.  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 43  | 412510025  | VIGA HEB  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 44  | 412510011  | SECCIONES EN U,I,H,L O T, SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, EL TREFILADO EN CALIENTE O LA EXTRUSION, DE UNA ALTURA INFERIOR A 80 MM, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, NO PREPARADOS PARA SU USO EN ESTRUCTURAS. | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 45  | 412510021  | VIGA UPN 120  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 46  | 412510024  | VIGA IPE  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 47  | 412510022  | VIGA IPE 160  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 48  | 412510023  | VIGA UPN  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 49  | 412520112  | PERFIL U  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 50  | 412520121  | PLANCHAS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 51  | 412520111  | PERFIL C  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 52  | 412620014  | PERFIL T  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 53  | 412620114  | PERFIL T PARA ESTRUCTURAS   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 54  | 412620115  | PERFIL U PARA ESTRUCTURAS   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 55  | 412620116  | PERFIL Z PARA ESTRUCTURAS   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 56  | 412620111  | PERFIL H PARA ESTRUCTURAS   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 57  | 412620113  | PERFIL L PARA ESTRUCTURAS   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 58  | 412620016  | PERFIL Z  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

| No. | Código CPC | Descripción  | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                 |
|-----|------------|--|---|
| 59  | 412620011  | PERFIL H   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 60  | 412620112  | PERFIL I PARA ESTRUCTURAS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 61  | 412630021  | ALAMBRE DE ACERO TREFILADO DE BAJO CONTENIDO DE CARBONO PARA USOS GENERALES, LISO DIAMETRO 2.15 MM | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 62  | 412630031  | ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO CLASE REGULAR RESISTENCIA NORMAL DIAMETRO 5.2 MM                      | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 63  | 412650011  | PERFIL H EN ACERO INOXIDABLE   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 64  | 412650012  | PERFIL I EN ACERO INOXIDABLE   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 65  | 412650013  | PERFIL L EN ACERO INOXIDABLE   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 66  | 412650014  | PERFIL T EN ACERO INOXIDABLE   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 67  | 412650015  | PERFIL U EN ACERO INOXIDABLE   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 68  | 412650016  | PERFIL Z EN ACERO INOXIDABLE   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 69  | 412650017  | ANGULOS EN ACERO INOXIDABLE  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 70  | 412650111  | ANGULOS, PERFILES Y SECCIONES DE OTROS ACEROS DE ALEACION  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 71  | 415450111  | CHAPAS, PLANCHAS, TIRAS Y HOJAS DELGADAS DE ZINC.  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 72  | 421901031  | TUBOS ESTRUCTURALES  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 73  | 421901032  | VIGAS DOBLE T  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |

No obstante en referencia a los CPC relacionados a las siguientes fases de construcción: Construcción de Envolvente, Instalaciones, Acabados y Equipamiento la empresa **no** justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional; **por lo que se niega la solicitud de determinación** de Giro Específico del Negocio de EPUNEMI para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

| No. | Código CPC | Descripción   | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                 |
|-----|------------|---|---|
| 1   | 316000011  | VENTANAS, PUERTAS VIDRIERAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 2   | 316000111  | PUERTAS Y SUS MARCOS Y UMBRALES DE MADERA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES               | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

| No. | Código CPC | Descripción   | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                 |
|-----|------------|---|---|
| 3   | 316000012  | VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 4   | 316000013  | PERSIANAS HORIZONTALES DE ALUMINIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 5   | 373200014  | LADRILLOS, BLOQUES, BALDOSAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE CONSTRUCCION DE MATERIALES CERAMICOS REFRACTARIOS, EXCEPTO DE TIERRAS SILICEAS   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 6   | 373500011  | LADRILLOS DE CONSTRUCCION   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 7   | 371930311  | OTROS ARTICULOS DE VIDRIO UTILIZADOS PARA OFICINA, DECORACION DE INTERIORES O USOS ANALOGOS: FLORES, ESTATUILLAS, ADORNOS, GANCHOS PARA TOALLAS, PISAPAPELES, TINTEROS, ETC | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 8   | 412310012  | PLANCHA DE TOOL LISO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 9   | 421200017  | PUERTAS DE HIERRO   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 10  | 421201012  | VENTANAS DE ALUMINIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 11  | 421201013  | MARCOS DE ALUMINIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 12  | 363201028  | TUBOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PE100 160MM SERIE 8   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 13  | 363201021  | TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 14  | 363201031  | TAPAS Y REJILLAS EN POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA PARA ALCANTARILLADO   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 15  | 363201011  | TUBOS DE PVC  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 16  | 363205014  | MANGUERA CORRUGADA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 17  | 363206012  | ACCESORIO EN PVC PARA ENTRADA DE TANQUES DE DIAMETRO 1/2  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

| No. | Código CPC | Descripción  | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                 |
|-----|------------|--|---|
| 18  | 375500024  | TUBERIA DE HORMIGON  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 19  | 421900035  | BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X200X80MM, CAPACIDAD 112 KG/M  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 20  | 421900032  | BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X150X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 21  | 421901062  | BANDEJAS PORTACONDUCTORES  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 22  | 421900031  | BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X100X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 23  | 421900032  | BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X150X50MM, CAPACIDAD 74 KG/M   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 24  | 421900039  | BANDEJA TIPO ESCALERILLA, ACERO PREGALVANIZADO, 2400X400X100MM, CAPACIDAD 149 KG/M | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 25  | 421900131  | TAPA CON CERCO D600 HIERRO DUCTIL GRUPO A GRADO 65 45 12                           | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 26  | 429430021  | TELA METALICA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 27  | 429444511  | RACK 7FT   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 28  | 429444512  | RACKS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 29  | 429444513  | RACKS PARA EQUIPOS INFORMATICOS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 30  | 429444514  | CONECTORES DE COBRE DE PUESTA A TIERRA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 31  | 429990861  | TORNILLO GALVANIZADO   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 32  | 461130021  | VARIADORES ELECTRICOS DE FRECUENCIA; REPUESTOS Y ACCESORIOS                        | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 33  | 461220011  | UPS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 34  | 462110217  | DISYUNTOR PARA VOLTAJE SUPERIOR A 15 KV  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

| No. | Código CPC | Descripción  | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                 |
|-----|------------|--|---|
| 35  | 462110315  | INTERRUPTORES 10 A / BIPOLARES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 36  | 462110316  | INTERRUPTORES 40 A / BIPOLARES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 37  | 462110317  | INTERRUPTORES 60 A / BIPOLARES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 38  | 462110318  | INTERRUPTORES 10 A / MONOPOLARES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 39  | 462110319  | INTERRUPTORES 20 A / MONOPOLARES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 40  | 462120015  | FUSIBLES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 41  | 462200912  | CAJAS DE EMPALMES PARA TABLEROS DE CONTROL   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 42  | 462130011  | PANEL DE CONTROL   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 43  | 462200911  | CONECTORES   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 44  | 462200913  | PARTES Y PIEZAS PARA TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA                             | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 45  | 462200121  | CAJAS DE PROTECCION PARA MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA MONOFASICOS                  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 46  | 462200112  | CONTROLADOR DE CARGA Y VOLTAGE DE SISTEMAS FOTOVOLTAICO CON ENTRADA VAC              | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 47  | 463400133  | CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 6 AWG | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 48  | 463400164  | CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X8 AWG           | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 49  | 463400165  | CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X1/0 AWG         | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 50  | 465390011  | LUMINARIA DE VAPOR DE SODIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 51  | 465390012  | REFLECTOR DE SODIO   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |





Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

| No. | Código CPC | Descripción  | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                 |
|-----|------------|--|---|
| 52  | 482630122  | MEDIDORES DE AGUA POTABLE CHORRO UNICO TIPO B DE BRONCE CON PRE EMISOR DE LECTURA 45 GRADOS CON ESFERA SECA DE MEDIA PULGADA DE 165 MM | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 53  | 429990511  | BOCAS DE ALCANTARILLA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 54  | 429990846  | PERNO DE EXPANSION,1 1/2' DE DIAMETRO,6' DE LONGITUD   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 55  | 429993615  | TORNILLO DE CABEZA REDONDA CUELLO CUADRADO   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 56  | 429990845  | PERNO DE EXPANSION,1 1/2' DE DIAMETRO,4' DE LONGITUD   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 57  | 429990835  | PERNOS CON TUERCA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 58  | 432404014  | VALVULA DE CORTINA O DE COMPUERTA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 59  | 432404015  | VALVULA DE BOLA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 60  | 432400032  | VALVULA TIPO MARIPOSA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 61  | 432400011  | VALVULAS DE COMPUERTA, EXTREMOS DE ROSCA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 62  | 432400022  | VALVULA ESFERICA DE ESTREMOS BRIDADOS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 63  | 432404029  | VALVULA DE BOLA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 64  | 439130117  | EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION CON CAPACIDAD DE 6 T   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 65  | 429992328  | DUCHAS   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 66  | 432404021  | GRIFOS   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 67  | 429921724  | ALDABAS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

| No. | Código CPC | Descripción   | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                 |
|-----|------------|---|---|
| 68  | 429921113  | CERRADURAS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 69  | 421201014  | UMBRALES DE ALUMINIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 70  | 421201015  | PASA MANOS DE ALUMINIO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 71  | 375300016  | GYPSUM  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 72  | 373700014  | BALDOSAS PARA PARED (CERAMICA DE PARED)   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 73  | 373700217  | BALDOSA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 74  | 373700216  | PORCELANATO Y CERAMICA DE PISO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 75  | 373700215  | PORCELANATO Y CERÁMICA DE PARED   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 76  | 373700015  | PORCELANATO   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 77  | 373700016  | ADOQUINES DE BARRO  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 78  | 373700017  | ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 300 KG/CM2M2 DE RESISITENCIA   | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 79  | 373500012  | BLOQUES PARA PISOS  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 80  | 372100111  | OTROS FREGADEROS, BANERAS, INODOROS, CISTERNAS DE AGUA ACCESORIOS INTERNOS DE FONTANERIA, ARTESAS DE LAVAR, BANOS DE PIES, PEDESTALES DE INODORO Y ARTEFACTOS ANALOGOS, EXCEPTO DE PORCELANA O LOZA (INCLUSO MARMOL SINTETICO). | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 81  | 373100013  | BALDOSAS DE CERAMICA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 82  | 372100011  | FREGADEROS DE CERAMICA  | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

| No. | Código CPC | Descripción                    | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN                 |
|-----|------------|--------------------------------|---|
| 83  | 372100015  | ACCESORIOS DE BAÑO DE CERÁMICA | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 84  | 372100012  | BANERAS DE CERAMICA            | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 85  | 372100013  | INODOROS DE CERAMICA           | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |
| 86  | 372100019  | URINARIOS DE CERAMICA          | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN |

La **EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro deberá utilizar el o los CPC conforme las descripciones del producto y los objetos de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional**, bajo ningún parámetro se utilizará el CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sea el aprobado en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio **en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se registrarán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas emitida por el SERCOP.

La EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro deberá observar lo que establece el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP: "(...) *Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. (...)*".

Asimismo, se recuerda lo estipulado en el artículo 79 de la LOSNCP: "Art. 79.- *Subcontratación.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad. [...] Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas, observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley.*"

La EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024**

determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:  
[https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento\\_Giro-Espec%C3%ADfico\\_Negocio.doc](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc).

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la EPUNEMI Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro dará estricto cumplimiento a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 169 del RGLOSNCPC: *“Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.”*.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”*.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio**. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que el citado ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 205 del RGLOSNCPC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; y observar las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0328-OF

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni  
**DIRECTORA GENERAL**

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2024-11630-EXT

Copia:

Señorita Máster  
Roxana Sierra Marín  
**Subdirectora General**

Señor Economista  
Diego Renán Benavides Huera  
**Director de Estudios de Contratación Pública**

sd/je/rs



Firmado electrónicamente por:  
DEBORAH CRISTINE  
JONES FAGGIONI

**Servicio Nacional de Contratación Pública**

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,  
Bloque Amarillo Piso 7 | Código Postal: 170506 / Quito-Ecuador | Teléfono: +593-2 244 0050

www.sercop.gob.ec

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO  
**ECUADOR**

17/17